



ITEI/DDP/001/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES DE COSTA RICA, EN LO SUCESIVO “LA AGENCIA”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA NACIONAL, ELIZABETH MORA ELIZONDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO, SALVADOR ROMERO ESPINOSA, EN UNIÓN DE LA DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, ROCÍO HERNÁNDEZ GUERRERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de “**EL INSTITUTO**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a



ITEI/DDP/001/2022

la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **“EL INSTITUTO”** es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

3. Por ministerio de ley, conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de **“EL INSTITUTO”** recae en el Presidente del Pleno, Salvador Romero Espinosa, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultado para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil



ITEI/DDP/001/2022

veinte, en correlación con la licencia sin goce de sueldo aprobada por el Pleno de “**EL INSTITUTO**”, solicitada por la entonces Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

4. La Director Jurídico y Unidad de Transparencia en funciones de Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, nombrada en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, y 31, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**LA AGENCIA**”, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA AGENCIA”, QUE:

1. Es una institución de desconcentración máxima adscrita al Ministerio de Justicia y Paz de la República de Costa Rica, con independencia de criterio y personalidad jurídica instrumental propia en el desempeño de las funciones y en la administración



ITEI/DDP/001/2022

de sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

2. Fue creada mediante la Ley N.º8968 del 7 siete de julio del 2011 dos mil once, y publicada en el diario oficial La Gaceta N.º170 con fecha 5 cinco de septiembre de 2011 dos mil once.
3. Asimismo, orienta al ciudadano a ejercitar sus derechos y a las entidades públicas y privadas que manejan bases de datos, a cumplir con las obligaciones que establece la Ley N.º8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
4. La representación legal recae en la Directora Nacional, Elizabeth Mora Elizondo, facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 17 de la Ley No. 8968, en anuencia con el acuerdo N° AMJP-805-11-2019, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz, lo que se hace constar con la Certificación Administrativa N° AL-004-01-2022.
5. Sus funciones y procedimientos, además, son desarrollados mediante el Reglamento a dicha ley (en adelante RPDP), publicado mediante el Decreto Ejecutivo N.º37554-JP del 30 treinta de octubre de 2012 dos mil doce, y publicado en el alcance N.º42 de diario oficial La Gaceta, N.º45 del 05 cinco de marzo del 2013 dos mil trece.
6. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Edificio Davinci de la avenida 7 y calle 49, colonia San Pedro de Montes de Oca, C.P. 11501, San José, Costa Rica.



III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura del derecho de la protección de datos personales, así como, la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley N.º 8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de Costa Rica.

Por otro lado, “**LAS PARTES**” propiciarán que exista la adecuada colaboración, para en su caso, llevar a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la protección de datos personales y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de “**LAS PARTES**”, ello en atención a lo establecido por las Leyes de la materia.



SEGUNDA. DEL OBJETO ESPECÍFICO.

2.1 OBJETO ESPECÍFICO. En contexto del presente convenio **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la elaboración y adecuación por parte de **“EL INSTITUTO”** y la adecuación e implementación por parte de **“LA AGENCIA”**, de los cuadernillos en materia de protección de datos personales para niños que cursan el 4to cuarto grado o similares de la educación primaria.

Lo anterior, con la finalidad fortalecer y dar continuidad a la cultura de los derechos humanos de la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos personales y, consecuentemente del combate a la corrupción e impunidad, así como formar y capacitar a los usuarios de dicho material para el uso y manejo del derecho a la protección de los datos personales, esto, con la adecuación e implementación oportuna de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a los contenidos de los referidos cuadernillos y aplicables en la República de Costa Rica sede de **“LA AGENCIA”**. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley N°. 8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de la República de Costa Rica.

Estas acciones tienen como propósito que las niñas y los niños del país en la cual se implementará el uso y distribución del material de mérito, se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea.



ITEI/DDP/001/2022

Asimismo, reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos.

Igualmente, a efecto de promover el derecho de protección a sus datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad, los ámbitos ideales son la escuela, con actividades de carácter atractivo, lúdico y reflexivo de acuerdo a su etapa de pensamiento y puedan abordarse a través de temas concretos que, en cuarto grado o su similar de educación primaria, puedan ir integrando de manera transversal este conocimiento en la vida cotidiana de la niña y el niño.

2.2 ENTREGABLES. En ese sentido, al tenor de los propósitos y fines perseguidos “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la elaboración de 3 tres cuadernillos que serán entregados a “**LA AGENCIA**”, los cuales se señalan y describen a continuación.

2.2.1 PRIMER CUADERNILLO. ACTIVIDADES Y EJERCICIOS, dirigido a los alumnos, el cual contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho a la protección de datos personales, incluyendo 8 ocho actividades al respecto.

2.2.2 SEGUNDO CUADERNILLO. PROPUESTA DIDÁCTICA, dirigido a los profesores y correspondiente a la planeación de clase, el cual contiene la duración de las sesiones, la descripción de actividades, las respuestas de ejercicios y demás información de interés académico para los profesores.

2.2.3 TERCER CUADERNILLO. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO, dirigido a profesores, en el cual se señala de manera clara y específica el fundamento pedagógico del por qué es prudente e importante la inserción de los contenidos que nos ocupan en el 4to cuarto grado o similares de la educación primaria, además de



ITEI/DDP/001/2022

servir como guía para que el profesor conozca a detalle sobre el derecho a la protección de datos personales.

TERCERA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) La distribución totalmente gratuita de los ejemplares descritos de forma detallada en la cláusula SEGUNDA, así como a nunca lucrar ni comercializar los cuadernillos generados para el cumplimiento del presente convenio de colaboración;
- b) Divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley N°. 8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de la República de Costa Rica, de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrollan “**LAS PARTES**”; y
- c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:



ITEI/DDP/001/2022

- Por parte de “**LA AGENCIA**”, se designa a Elizabeth Mora Elizondo, Directora Nacional, emorae@prodhab.go.cr, (506) 2234 0189.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Ricardo Alfonso de Alba Moreno, Director de Protección de Datos Personales, ricardo.dealba@itei.org.mx, (33) 36305745, ext. 1951.

QUINTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo



ITEI/DDP/001/2022

cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que toca a los cuadernillos **“LA AGENCIA”** reconoce la titularidad sobre los derechos morales de la obra a favor de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“LA AGENCIA” asume la responsabilidad total con el **“EL INSTITUTO”**, en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

SÉPTIMA. ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá acudir a dar apoyo, asesoría y/o capacitación a **“LA AGENCIA”**, si éste así lo solicita, para la implementación de los contenidos y cuadernillos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. De tal forma que **“LA AGENCIA”**, absorberá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación necesarios para llevar a cabo la capacitación solicitada, con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos establecidos por dicho organismo.

Asimismo, las asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas



PRODHAB
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE LOS HABITANTES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ITEI/DDP/001/2022

OCTAVA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a la Ley N°. 8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de la República de Costa Rica.



ITEI/DDP/001/2022

Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “**LAS PARTES**” y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley N°. 8968, de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de la República de Costa Rica.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 24 veinticuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

En el supuesto de que, cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de titular, la vigencia de este convenio quedará supeditada a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.



ITEI/DDP/001/2022

El contenido de las cláusulas SEXTA y DÉCIMA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a “**LAS PARTES**” para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”.

No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por “**LAS PARTES**”, sin que se vean afectadas.



DÉCIMA QUINTA. VOLUNTADES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y su homólogo en Costa Rica.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 05 cinco tantos en la sede que corresponde a cada una de “**LAS PARTES**”, el día 27 veintisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós.



PRODHAB
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE LOS HABITANTES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ITEI/DDP/001/2022

POR “EL INSTITUTO”

Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno

Rocío Hernández Guerrero
Director Jurídico y Unidad de
Transparencia, en funciones de Secretario
Ejecutivo

POR “LA AGENCIA”

Elizabeth Mora Elizondo
Directora Nacional

TESTIGOS DE HONOR

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano
de “EL INSTITUTO”

Andrea Marcela García Navarro
Asesora Legal
de “LA AGENCIA”

Paulina Hernández Morales
Directora Mexicanos Primero Jalisco A.C.

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de
Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes de Costa Rica, con fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, mismo que consta de 15 quince fojas incluyendo la presente. _____

RHG/PJDS

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes de Costa Rica.